

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CANARIAS LA ENTIDAD RELACIONADA.

Examinado el expediente de la entidad relacionada y analizada la solicitud formulada para que sea inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias.

VISTO: Que se aporta por el interesado la documentación requerida para la inscripción, comprensiva de Acta Fundacional, donde consta la voluntad de constituir la entidad, y los Estatutos, con los requisitos exigidos por la normativa reguladora del Derecho de Asociación.

CONSIDERANDO: El artículo 22 de la vigente Constitución Española, el artículo 110 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de Canarias la inscripción solicitada; que la entidad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de las citadas Ley Orgánica 1/2002 y Ley 4/2003; y que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia defecto alguno y que no está incurso en ninguno de los supuestos de exclusión de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

Atendiendo al informe-propuesta favorable del Servicio de Entidades Jurídicas, en virtud de las competencias que tengo asignadas

RESUELVO

Primero.- Inscribir en el Registro de Asociaciones de Canarias la entidad con el número indicado:

ENTIDAD	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN
ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE CAJASIETE – CAJA RURAL DE TENERIFE (CARUTEN)	G1/S1/24907-20/TF

Segundo.- Depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de Canarias, a los efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la normativa específica reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en





relación con el artículo 4,1,e) y 2 del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife,

CA RUTEN
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ES COPIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/07/2020 - 12:08:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1175 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 22/07/2020 10:08:38	Fecha: 22/07/2020 - 10:08:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03ZQ1lxHrdbnQPSEIt0Q4tIdUQhZl8xEQ	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2020 - 10:15:45	